

NATRA, S.A.

Informe especial requerido por la Orden Ministerial
de 30 de septiembre de 1992 para el semestre
finalizado el 30 de junio de 2010

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los administradores de Natra, S.A., para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

a) Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de Natra, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2009, otros auditores han emitido el informe de auditoría con fecha 30 de abril de 2010, en el que se expresaba una opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

“Según se indica en la Nota 8 de la memoria adjunta, la Sociedad tiene participaciones indirectas, a través de sus sociedades dependientes Natraceutical, S.A. y Txocal Oñati, S.L., en las sociedades del subgrupo Laboratoires Forté Pharma y en las sociedades Forté Pharma Ibérica, S.L.U., Natrajacali NV y Les Delices d’Ellezelles S.P.R.L. El importe total de la inversión en estas sociedades es superior a su valor teórico contable, como consecuencia de los fondos de comercio implícitos en dichas participaciones y que, según se detalla en las cuentas anuales consolidadas de Natra, S.A. y Sociedades que integran el Grupo Natra, ascienden a 96,6 millones de euros. La Dirección de la Sociedad ha elaborado unos planes de negocio de estas sociedades para los próximos ejercicios que muestran unas proyecciones financieras con unos resultados que permitirían recuperar el valor registrado de estas inversiones, por lo que no se ha registrado deterioro alguno sobre el coste de dichas participaciones. En consecuencia, la recuperabilidad futura de las mencionadas inversiones está sujeta al cumplimiento de las hipótesis de crecimiento y rentabilidad establecidas por la Dirección de la Sociedad en los citados planes de negocio”.

b) De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2010, que ha sido preparada por los Administradores, según lo requiere la OM de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

c) Adjuntamos como anexo del presente Informe la Carta de Manifestaciones de los administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio precedente.

d) Les confirmamos que a la fecha del presente informe no hemos tenido acceso a los papeles de trabajo del anterior auditor. En consecuencia, no estamos en disposición de determinar si de haber podido realizar la correspondiente revisión de dichos papeles, se podría detectar algún aspecto que pudiese afectar a la información semestral adjunta y a la salvedad objeto del presente informe.

e) Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral a 30 de junio de 2010.

f) Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que, en la Información semestral adjunta, al 30 de junio de 2010, no se ha despejado totalmente la incertidumbre anteriormente indicada respecto a las Cuentas Anuales individuales del último ejercicio cerrado.

g) Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la OM de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



Gonzalo Sanjurjo Pose
Socio – Auditor de Cuentas

31 de agosto de 2010

A la atención de PRICEWATERHOUSECOOPERS Auditores S.L. de cara a su informe especial requerido por la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 para el semestral finalizado el 30 de junio de 2010

En relación con las siguientes salvedades incorporadas por los anteriores auditores, Deloitte S.L.:

Salvedades en opinión de Natra S.A. Sociedad individual:

"Según se indica en la Nota 8 de la memoria adjunta, la Sociedad tiene participaciones indirectas, a través de sus sociedades dependientes Natraceutical, S.A. y Txocal Oñati, S.L., en las sociedades del subgrupo Laboratoires Forté Pharma y en las sociedades Forté Pharma Ibérica, S.L.U., Natrajacali NV y Les Delices d'Ellezelles S.P.R.L. El importe total de la inversión en estas sociedades es superior a su valor teórico contable, como consecuencia de los fondos de comercio implícitos en dichas participaciones y que, según se detalla en las cuentas anuales consolidadas de Natra, S.A. y Sociedades que integran el Grupo Natra, ascienden a 96,6 millones de euros. La Dirección de la Sociedad ha elaborado unos planes de negocio de estas sociedades para los próximos ejercicios que muestran unas proyecciones financieras con unos resultados que permitirían recuperar el valor registrado de estas inversiones, por lo que no se ha registrado deterioro alguno sobre el coste de dichas participaciones. En consecuencia, la recuperabilidad futura de las mencionadas inversiones está sujeta al cumplimiento de las hipótesis de crecimiento y rentabilidad establecidas por la Dirección de la Sociedad en los citados planes de negocio".

Salvedades en opinión de Grupo Natra consolidado:

"De acuerdo con lo que se menciona en las Notas 2 y 8 de la memoria consolidada adjunta, el Grupo, a través de su sociedad dependiente Natraceutical, S.A., ha suscrito con fecha 30 de diciembre de 2009 un acuerdo de integración de la división de ingredientes funcionales de esta última con la sociedad francesa Naturex, S.A., recibiendo en contraprestación una participación en su capital social y, adicionalmente, aportaciones dinerarias sujetas a determinadas condiciones relacionadas, fundamentalmente, con las cifras definitivas del cierre del ejercicio 2009 de las sociedades intervinientes en el acuerdo. A la fecha de este informe, están pendientes de conclusión definitiva los términos en los que se llevarán a cabo los acuerdos finales, por lo que no es posible determinar objetivamente los efectos que, en su caso, pudieran derivarse sobre la contabilización de esta transacción como consecuencia de la situación descrita".

“Según se indica en la Nota 5 de la memoria consolidada adjunta, el balance de situación consolidado adjunto incluye determinados fondos de comercio en las sociedades del subgrupo Laboratoires Forté Pharma y en las sociedades Forté Pharma Ibérica, S.L.U., Natrajacali NV y Les Delices d’Ellezelles S.P.R.L. por un importe total de 96,6 millones de euros. La Dirección del Grupo ha elaborado unos planes de negocio de estas sociedades para los próximos ejercicios que muestran unas proyecciones financieras con unos resultados que permitirían recuperar el valor registrado de estas inversiones. En consecuencia, la realización futura de los mencionados fondos de comercio está sujeta al cumplimiento de las hipótesis de crecimiento y rentabilidad establecidas por la Dirección del Grupo en los citados planes de negocio”.

., les hacemos los siguientes comentarios sobre su evolución.

1. **“Incertidumbre en el informe de auditoría relacionada con la recuperabilidad futura de las inversiones en las sociedades del subgrupo Laboratoires Forte Pharma y en la sociedades Forte Pharma Ibérica, S.L.U., Natrajacali NV y Les Delices d’Ellezelles S.P.R.L. cuyo importe es superior a su valor teórico contable, y una incertidumbre en las cuentas anuales consolidadas relacionada con la recuperación de los fondos de comercio de dichas sociedades, que ascienden a 96,6 millones de euros”**

Los planes de negocio utilizados por el grupo, son los que han servido y sustentado las aprobaciones de la refinanciación del grupo por parte de los comités de créditos de los bancos participantes en la misma. Dichos planes han sido presentados a los bancos, bajo aceptación de estricta confidencialidad de la información contenida en los mismos y para uso exclusivo en dicha operación.

El análisis y aceptación por parte de los bancos, de dichos planes de negocio, aporta credibilidad a los mismos, ya que son estas entidades las que aportan financiación y asumen el riesgo real en caso de no cumplirse.

Los saldos de los fondos de comercio no han variado en relación con los de 31 de diciembre de 2009.

A la fecha de la presenta carta, y debido principalmente a la situación económica general y a la diferente evolución de nuestros negocios, no es posible evaluar el grado de cumplimiento anual del plan, si bien la Dirección de la Sociedad mantiene en vigor a día de hoy los planes de negocio que se utilizaron para el análisis de deterioro de los fondos de comercio a cierre del ejercicio 2009.

1. **“Acuerdo de integración de la división de ingredientes naturales de Natraceutical en la sociedad francesa Naturex SA, por el que ha recibido en contraprestación una participación en su capital social y aportaciones dinerarias sujetas a determinadas condiciones relacionadas, fundamentalmente, con las cifras definitivas del cierre del ejercicio 2009 de las sociedades intervinientes en el acuerdo, estando, a la fecha de su informe, pendientes de conclusión definitiva los términos en los que se llevarán a cabo los acuerdos finales, por lo que no es posible determinar objetivamente los efectos que pudieran derivarse sobre la contabilización de la mencionada transacción”**

El plazo máximo para llegar a un acuerdo entre las partes era a finales de julio de 2010. En caso de no alcanzarlo se seguirá la vía de arbitraje, proceso por el que se determinará el importe que le corresponde a cada una de ellas.

Sin poder cuantificarse todavía, la dirección espera un impacto positivo en la situación patrimonial, incluso aunque estuviera obligada a acudir a un proceso de arbitraje, dado que considera que las metodologías y estimaciones utilizadas, están basadas en sus previsiones de resultados y en su conocimiento del negocio. Principalmente, el acuerdo pendiente de conclusión es la determinación del pago variable con un máximo de 10 millones de euros en base al EBITDA a 31 de diciembre de 2009 de las sociedades de la División de Ingredientes Funcionales del Grupo Natraceutical que se han integrado en la compañía cotizada francesa Naturex S.A., así como otras reclamaciones en ambos sentidos de diversa naturaleza. A este respecto ambos grupos difieren en sus enfoques e interpretaciones y se están llevando a cabo negociaciones para tratar de homogeneizar los criterios de ambas partes. Todavía, no es posible realizar una estimación fiable y por tanto no es posible cuantificar el efecto patrimonial que podría derivarse del acuerdo definitivo. Adicionalmente, informarles que a fecha del presente escrito no se ha cerrado ningún acuerdo.

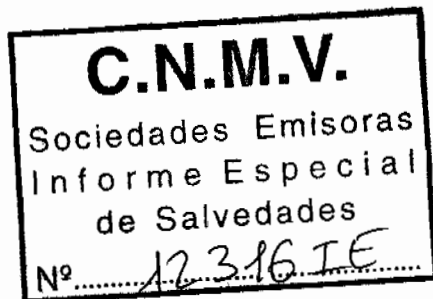
El proceso de arbitraje, se sigue estudiando por ambas partes, pero se está tratando de evitar debido al elevado coste que conlleva.

Sin otro particular, se despide atentamente,

~~D. Daniel Lozano Lozano~~

Vicesecretario del Consejo de Administración
Director General Económico-Financiero
Natra, S.A.

Valencia a 31 de agosto de 2010



NATRA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Informe especial requerido por la Orden Ministerial
de 30 de septiembre de 1992 para el semestre
finalizado el 30 de junio de 2010

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los administradores de Natra, S.A., para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

a) Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de Natra, S.A. y sociedades que integran el Grupo Natra, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2009, otros auditores han emitido el informe de auditoría con fecha 30 de abril de 2010, en el que se expresaba una opinión que incorporaban las siguientes salvedades:

a.1) *“De acuerdo con lo que se menciona en las Notas 2 y 8 de la memoria consolidada adjunta, el Grupo, a través de su sociedad dependiente Natraceutical, S.A., ha suscrito con fecha 30 de diciembre de 2009 un acuerdo de integración de la división de ingredientes funcionales de esta última con la sociedad francesa Naturex, S.A., recibiendo en contraprestación una participación en su capital social y, adicionalmente, aportaciones dinerarias sujetas a determinadas condiciones relacionadas, fundamentalmente, con las cifras definitivas del cierre del ejercicio 2009 de las sociedades intervinientes en el acuerdo. A la fecha de este informe, están pendientes de conclusión definitiva los términos en los que se llevarán a cabo los acuerdos finales, por lo que no es posible determinar objetivamente los efectos que, en su caso, pudieran derivarse sobre la contabilización de esta transacción como consecuencia de la situación descrita”.*

a.2) *“Según se indica en la Nota 5 de la memoria consolidada adjunta, el balance de situación consolidado adjunto incluye determinados fondos de comercio en las sociedades del subgrupo Laboratoires Forté Pharma y en las sociedades Forté Pharma Ibérica, S.L.U., Natrajacali NV y Les Delices d'Ellezelles S.P.R.L. por un importe total de 96,6 millones de euros. La Dirección del Grupo ha elaborado unos planes de negocio de estas sociedades para los próximos ejercicios que muestran unas proyecciones financieras con unos resultados que permitirían recuperar el valor registrado de estas inversiones. En consecuencia, la realización futura de los mencionados fondos de comercio está sujeta al cumplimiento de las hipótesis de crecimiento y rentabilidad establecidas por la Dirección del Grupo en los citados planes de negocio”.*

b) De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2010, que ha sido preparada por los Administradores, según lo requiere la OM de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

c) Adjuntamos como anexo del presente Informe la Carta de Manifestaciones de los administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de las salvedades incluidas en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio precedente.

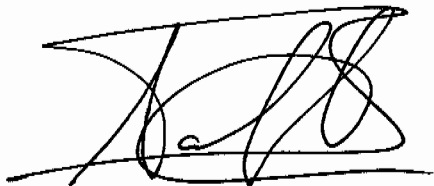
d) Les confirmamos que a la fecha del presente informe no hemos tenido acceso a los papeles de trabajo del anterior auditor. En consecuencia, no estamos en disposición de determinar si de haber podido realizar la correspondiente revisión de dichos papeles, se podría detectar algún aspecto que pudiese afectar a la información semestral adjunta y a las salvedades objeto del presente informe.

e) Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral a 30 de junio de 2010.

f) Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que, en la Información semestral adjunta, al 30 de junio de 2010, no se han despejado totalmente las incertidumbres anteriormente indicadas respecto a las Cuentas Anuales consolidadas del último ejercicio cerrado.

g) Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la OM de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



Gonzalo Sanjurjo Pose
Socio – Auditor de Cuentas

31 de agosto de 2010

A la atención de PRICEWATERHOUSECOOPERS Auditores S.L. de cara a su informe especial requerido por la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 para el semestral finalizado el 30 de junio de 2010

En relación con las siguientes salvedades incorporadas por los anteriores auditores, Deloitte S.L.:

Salvedades en opinión de Natra S.A. Sociedad individual:

“Según se indica en la Nota 8 de la memoria adjunta, la Sociedad tiene participaciones indirectas, a través de sus sociedades dependientes Natraceutical, S.A. y Txocal Oñati, S.L., en las sociedades del subgrupo Laboratoires Forté Pharma y en las sociedades Forté Pharma Ibérica, S.L.U., Natrajacali NV y Les Delices d’Ellezelles S.P.R.L. El importe total de la inversión en estas sociedades es superior a su valor teórico contable, como consecuencia de los fondos de comercio implícitos en dichas participaciones y que, según se detalla en las cuentas anuales consolidadas de Natra, S.A. y Sociedades que integran el Grupo Natra, ascienden a 96,6 millones de euros. La Dirección de la Sociedad ha elaborado unos planes de negocio de estas sociedades para los próximos ejercicios que muestran unas proyecciones financieras con unos resultados que permitirían recuperar el valor registrado de estas inversiones, por lo que no se ha registrado deterioro alguno sobre el coste de dichas participaciones. En consecuencia, la recuperabilidad futura de las mencionadas inversiones está sujeta al cumplimiento de las hipótesis de crecimiento y rentabilidad establecidas por la Dirección de la Sociedad en los citados planes de negocio”.

Salvedades en opinión de Grupo Natra consolidado:

“De acuerdo con lo que se menciona en las Notas 2 y 8 de la memoria consolidada adjunta, el Grupo, a través de su sociedad dependiente Natraceutical, S.A., ha suscrito con fecha 30 de diciembre de 2009 un acuerdo de integración de la división de ingredientes funcionales de esta última con la sociedad francesa Naturex, S.A., recibiendo en contraprestación una participación en su capital social y, adicionalmente, aportaciones dinerarias sujetas a determinadas condiciones relacionadas, fundamentalmente, con las cifras definitivas del cierre del ejercicio 2009 de las sociedades intervinientes en el acuerdo. A la fecha de este informe, están pendientes de conclusión definitiva los términos en los que se llevarán a cabo los acuerdos finales, por lo que no es posible determinar objetivamente los efectos que, en su caso, pudieran derivarse sobre la contabilización de esta transacción como consecuencia de la situación descrita”.

“Según se indica en la Nota 5 de la memoria consolidada adjunta, el balance de situación consolidado adjunto incluye determinados fondos de comercio en las sociedades del subgrupo Laboratoires Forté Pharma y en las sociedades Forté Pharma Ibérica, S.L.U., Natrajacali NV y Les Delices d’Ellezelles S.P.R.L. por un importe total de 96,6 millones de euros. La Dirección del Grupo ha elaborado unos planes de negocio de estas sociedades para los próximos ejercicios que muestran unas proyecciones financieras con unos resultados que permitirían recuperar el valor registrado de estas inversiones. En consecuencia, la realización futura de los mencionados fondos de comercio está sujeta al cumplimiento de las hipótesis de crecimiento y rentabilidad establecidas por la Dirección del Grupo en los citados planes de negocio”.

., les hacemos los siguientes comentarios sobre su evolución.

1. **“Incertidumbre en el informe de auditoría relacionada con la recuperabilidad futura de las inversiones en las sociedades del subgrupo Laboratoires Forte Pharma y en la sociedades Forte Pharma Ibérica, S.L.U., Natrajacali NV y Les Delices d’Ellezelles S.P.R.L. cuyo importe es superior a su valor teórico contable, y una incertidumbre en las cuentas anuales consolidadas relacionada con la recuperación de los fondos de comercio de dichas sociedades, que ascienden a 96,6 millones de euros”**

Los planes de negocio utilizados por el grupo, son los que han servido y sustentado las aprobaciones de la refinanciación del grupo por parte de los comités de créditos de los bancos participantes en la misma. Dichos planes han sido presentados a los bancos, bajo aceptación de estricta confidencialidad de la información contenida en los mismos y para uso exclusivo en dicha operación.

El análisis y aceptación por parte de los bancos, de dichos planes de negocio, aporta credibilidad a los mismos, ya que son estas entidades las que aportan financiación y asumen el riesgo real en caso de no cumplirse.

Los saldos de los fondos de comercio no han variado en relación con los de 31 de diciembre de 2009.

A la fecha de la presenta carta, y debido principalmente a la situación económica general y a la diferente evolución de nuestros negocios, no es posible evaluar el grado de cumplimiento anual del plan, si bien la Dirección de la Sociedad mantiene en vigor a día de hoy los planes de negocio que se utilizaron para el análisis de deterioro de los fondos de comercio a cierre del ejercicio 2009.

1. **“Acuerdo de integración de la división de ingredientes naturales de Natraceutical en la sociedad francesa Naturex SA, por el que ha recibido en contraprestación una participación en su capital social y aportaciones dinerarias sujetas a determinadas condiciones relacionadas, fundamentalmente, con las cifras definitivas del cierre del ejercicio 2009 de las sociedades intervinientes en el acuerdo, estando, a la fecha de su informe, pendientes de conclusión definitiva los términos en los que se llevarán a cabo los acuerdos finales, por lo que no es posible determinar objetivamente los efectos que pudieran derivarse sobre la contabilización de la mencionada transacción”**

El plazo máximo para llegar a un acuerdo entre las partes era a finales de julio de 2010. En caso de no alcanzarlo se seguirá la vía de arbitraje, proceso por el que se determinará el importe que le corresponde a cada una de ellas.

Sin poder cuantificarse todavía, la dirección espera un impacto positivo en la situación patrimonial, incluso aunque estuviera obligada a acudir a un proceso de arbitraje, dado que considera que las metodologías y estimaciones utilizadas, están basadas en sus previsiones de resultados y en su conocimiento del negocio. Principalmente, el acuerdo pendiente de conclusión es la determinación del pago variable con un máximo de 10 millones de euros en base al EBITDA a 31 de diciembre de 2009 de las sociedades de la División de Ingredientes Funcionales del Grupo Natraceutical que se han integrado en la compañía cotizada francesa Naturex S.A., así como otras reclamaciones en ambos sentidos de diversa naturaleza. A este respecto ambos grupos difieren en sus enfoques e interpretaciones y se están llevando a cabo negociaciones para tratar de homogeneizar los criterios de ambas partes. Todavía, no es posible realizar una estimación fiable y por tanto no es posible cuantificar el efecto patrimonial que podría derivarse del acuerdo definitivo. Adicionalmente, informarles que a fecha del presente escrito no se ha cerrado ningún acuerdo.

El proceso de arbitraje, se sigue estudiando por ambas partes, pero se está tratando de evitar debido al elevado coste que conlleva.

Sin otro particular, se despide atentamente,

~~D. Daniel Lozano Lozano~~

Vicesecretario del Consejo de Administración
Director General Económico-Financiero
Natra, S.A.

Valencia a 31 de agosto de 2010